**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA**
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**CNSC-PAMC-008-2026**

**OBJETO**

ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**AGOSTO DE 2026**

**BOGOTÁ D.C.**



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## RECOMENDACIONES INICIALES

**NOTA 1**: Para todos los efectos del presente pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

La CNSC requiere *"Adquirir la renovación del soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil,"* para lo cual a continuación se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual y se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
12. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
    - Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
    - Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
    - El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
    - El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
13. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II.**
14. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los períodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

**LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.**



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa electrónica- **CNSC-PAMC-008-2026.**

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: *"Adquirir la renovación del soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPITULO 1

# 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

## 1.1. ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos, elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## 1.2. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir la renovación del soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## 1.3.CONDICIONES TECNICAS

El proponente, debe cumplir con las especificaciones señaladas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

## 1.4.CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones. | 43201800 dispositivos de almacenamiento |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000 equipo informático y accesorios. | 43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43232800 software de administración de redes. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43233000 software de entorno operativo. |
| Servicios | 80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 80100000 servicios de asesoría de gestión | 80101600 gerencia de proyectos. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas. |



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81112200 mantenimiento y soporte de software. |

### 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebre.

**Nota: La adquisición de la renovación del soporte y garantías será desde la activación de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 2026**.

### 1.6 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución en la Sede 1 – Oficenter 96 Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64 (Piso 7) o en la ubicación que llegue a ser informada al CONTRATISTA por la Supervisión designada.

### 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.970.353)** incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Este monto se encuentra dentro del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.

**NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CUYOS PRECIOS SEAN DECLARADOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

**El gasto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 108526 del 22 de julio de 2026.**

### 1.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la CNSC, al contratista en un único pago del 100%, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la activación de la renovación del soporte y garantías con mantenimiento, conforme a las características establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.

Se realizará el único pago del 100% del valor del contrato tras la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato:

- Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, documento donde el proveedor adjudicado se compromete a prestar el servicio de soporte, mantenimiento y garantías hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con las características establecidas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica.
- Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la documentación emitida por el fabricante HPE o por el canal autorizado que acredite

la activación de la renovación del soporte, mantenimiento y garantías de los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 objeto del contrato, incluyendo como mínimo la identificación de los equipos mediante sus números de serie, el nivel de servicio contratado y la vigencia de la cobertura hasta el 31 de diciembre de 2026.Presentación de la respectiva factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**Nota 1.** Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 2.** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4.** El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

**Nota 5.** De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

## 1.9 RÉGIMEN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICABLES A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, acorde con el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; Sección 2 del Capítulo 6 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los acuerdos en la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición del tipo de bienes y servicios a contratar, con las condiciones y características que la entidad demanda.

Frente a la alternativa de adquisición mediante la Bolsa Mercantil de Colombia, la CNSC analizó los costos directos e indirectos asociados a dicho mecanismo de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidenció que la negociación a través de la Bolsa Mercantil implica la selección previa de una sociedad comisionista de bolsa y el pago de una comisión calculada como un porcentaje del valor total de la operación, además de los costos propios del sistema bursátil, tales como registro de la operación, servicios de compensación, liquidación y administración de garantías. Tomando como referencia una comisión estimada del 1,40% sobre el valor de la negociación, porcentaje utilizado frecuentemente como referencia mínima en procesos similares de compras públicas bursátiles, el costo de la comisión ascendería aproximadamente a $4.705.534, más IVA del 19% por valor de $894.051, para un costo total estimado de $5.599.000 únicamente por concepto de comisión del comisionista. A este valor deben adicionarse las tarifas de registro de la operación, compensación y liquidación cobradas por la Bolsa Mercantil de Colombia, así como los costos asociados a la constitución y administración de garantías requeridas para la negociación, que sería de $2.040.000 aproximadamente.

En consecuencia, la utilización de la Bolsa Mercantil implicaría para la CNSC asumir costos adicionales de intermediación y operación que no se generan en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Dado que el mercado cuenta con proveedores autorizados por el fabricante en capacidad de competir directamente por el suministro de la renovación del soporte, garantías y mantenimiento de la solución de hiperconvergencia, la Subasta Inversa Electrónica permite obtener condiciones económicas favorables sin incurrir en los costos propios de la intermediación bursátil.

Por lo anterior, una vez comparadas las alternativas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC concluye que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad contractual, al promover la competencia directa entre oferentes habilitados, eliminar costos de intermediación y garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva

Es importante tener presente que los bienes a adquirir tienen características técnicas definidas y uniformes, y dado que son de uso común y de fácil consecución en el mercado local, se opta por que la modalidad de contratación sea por Selección abreviada - Subasta Inversa electrónica-.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

## 1.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

| TRÁMITE | FECHA |
|---|---|
| Acto de apertura, publicación del pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (Si aplica). | 19 de agosto de 2026 |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo. | Hasta el 21 de agosto de 2026 |
| Respuesta a las observaciones y fecha límite para expedi adendas | 27 de agosto de 2026 |
| Cierre del proceso - recepción de ofertas. | 31 de agosto de 2026<br>Hora: 10:00 a.m. |
| Evaluación de las ofertas | 31 de agosto al 3 de septiembre de 2026 |
| Publicación del informe de evaluación | 4 de septiembre de 2026 |
| Traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones al mismo | Del 7 al 9 de septiembre de 2026 |
| Publicación de la lista de oferentes habilitados y respuesta a observaciones al informe de evaluación. | 16 de septiembre de 2026 |
| Audiencia de subasta y adjudicación o declaratoria de desierto. | 17 de septiembre de 2026<br>Hora: 10:00 a.m. |
| Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación |

**Nota1.** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2.** Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es hasta el momento de iniciarse la subasta pública.

## 1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día NO hábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante este día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

### 1.12 PARTICIPANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

### 1.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es inferior al umbral de us125.000 (v/r umbral MIPYME en COP equivalentes a $511.708.497 COP), el presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYMES, en virtud de que para el presente proceso se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, para limitarse la convocatoria, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

**NOTA 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

### 1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPÍTULO 2
## DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

### 2.2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, ver links de la barra central azul, click en CNSC, luego dar click en procesos de contratación 2026, luego click en selección abreviada, y allí se abre la carpeta del proceso **CNSC-PAMC-008-2026**, que contiene todos los documentos del proceso.

### 2.3 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada por subasta No. **CNSC-PAMC-008-2026**
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

### 2.4 ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.2.1 *"Modificación de los pliegos de condiciones"* del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y ***harán parte integral de los documentos del proceso de selección.***

### 2.5 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre. Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

Las propuestas deben presentarse en sobres así:

**Sobre No.1:** Requisitos Habilitantes

**Sobre No. 2:** Propuesta Económica.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## 2.6 TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN; OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co el día establecido en el cronograma del proceso.

Los mencionados informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con la publicación de la lista de oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta.

## 2.7 OFERENTE ÚNICO HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad **podrá** adjudicar el contrato a dicho proponente, luego de mejorar su oferta por lo menos en lo establecido para un lance.

## 2.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

La audiencia de subasta inversa electrónica se desarrollará con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

- El día y hora señalado en el cronograma, se iniciará la subasta inversa electrónica a través del Secop II.
- Se instalará la audiencia de subasta, la cual será presidida por el ordenador del gasto de la CNSC o el designado por éste.
- Los sobres contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta serán desencriptados, y el Comité Asesor y Evaluador Económico procederá a verificar cada una de las propuestas económicas, constatando que éstas correspondan con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial incluido IVA y cuál es el menor precio ofrecido.
- Para efectos de la iniciación de la audiencia, los lances serán efectuados con base en el valor de la oferta económica de menor precio IVA incluido.
- Una vez se encuentre determinado en la plataforma del Secop II, el precio más bajo el cual servirá de base para el inicio de los lances, se comunicará a los participantes margen mínimo de mejora de la oferta, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del valor de la menor oferta (incluidos impuestos). El margen mínimo señalado sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un monto mayor.
- En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido, es su oferta económica definitiva.
- De acuerdo con el registro efectuado por la plataforma del Secop II se dará a conocer a través de mensaje únicamente el mejor monto ofertado incluido IVA para el inicio de la subasta.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
- La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario.
- Si el valor del lance presenta decimales, será redondeado por la CNSC a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.
- Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta ninguno de los oferentes habilitados, se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio inicial de acuerdo con su oferta económica.
- Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá allegar a la CNSC, a través de SECOP II, la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el monto final de mejora, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.
- Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, **el cual por lo menos deberá corresponder a un margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones**.

## 2.9 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta en el menor Valor Básico Total a Ofertar; incluido IVA como mínimo del dos (2%).

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En la subasta inversa electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir realizando lances durante la subasta.

## 2.10 ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

## 2.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1., del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación, deberá



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPÍTULO 3

## 3. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de habilitado o no habilitado, a través de términos como cumple/no cumple, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación.

Será subsanable la deficiencia o ausencia de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. **No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

El presente proceso de selección abreviada se estructura bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su participación en la subasta.

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable para la CNSC y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, distribuidos de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | CRITERIO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Financiera, requisito habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Técnica Requisito Habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| RESULTADO | Habilitado/No Habilitado |
| AUDIENCIA SUBASTA/ADJUDICACIÓN | Menor precio |

### 3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

### 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (ANEXO 2)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

### 3.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

### 3.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### 3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**Nota 1.** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**Nota 2.** Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto. **ANEXO 7 - MODELO CONSORCIO O U.T.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

h) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i) Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l) Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n) Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o) Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

**Nota 3.** Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación de este.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

### 3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

### 3.1.5.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

### 3.1.5.2 Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
c) Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
d) Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
e) La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

### 3.1.5.3 Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

### 3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual, deben diligenciar el Anexo 7. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

2. Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.
4. Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

### 3.1.7 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – (ANEXO 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

**Nota: <u>En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).</u>**

### 3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de Seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de esta. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

**NOTA 1: PARA LOS CASOS DE MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021) O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

**Cuando se trate de proponente plural, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

**NOTA 2: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

**CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL**

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026.

### 3.1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 4)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

### 3.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 3.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### 3.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

### 3.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

### 3.1.14 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

### 3.1.15 REDAM. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

## 3.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

### 3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

### 3.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido por de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

### 3.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (unión temporal, consorcio u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

### 3.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia al momento del cierre para la presentación de ofertas.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores requeridos por la CNSC para el presente proceso son:

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| Mayor o igual | Menor o igual | Mayor o igual | Mayor o igual | Mayor o igual |
| 1,47 | 0,67 | 3.83 | 0.05 | 0,03 |

***NOTA**: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

**NOTA 1**: La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

**NOTA 2: Los indicadores financieros para las propuestas presentadas por mipymes como factor diferencial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, serán los siguientes:**

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| Mayor o igual | Menor o igual | Mayor o igual | Mayor o igual | Mayor o igual |
| 1,45 | 0,69 | 3,81 | 0,04 | 0,02 |

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota**:** En caso de que el oferente no presente gastos de intereses se entenderá cumplido el indicador.

### 3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

#### 3.3.1 Soporte y Garantía por parte del fabricante

El oferente deberá anexar certificación del fabricante donde lo acredita como distribuidor, directo y autorizado de los servicios de garantía, soporte y mantenimiento de soluciones HPe, objeto del presente proceso, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses, con relación a la fecha de presentación de la propuesta**.**

#### 3.3.2 Actualización de todo el clúster

El oferente deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección, donde se evidencie que se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, la entrega de la documentación donde se compromete a realizar la respectiva actualización de todo el clúster a la última versión liberada por el fabricante HPe tanto en software como en firmware antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la ficha técnica.

#### 3.3.3 Especificaciones técnicas (Anexo 1)

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad. Adicionalmente, el proponente deberá aportar al momento de presentar la oferta el Anexo Especificaciones técnicas debidamente diligenciado y firmado, como señal de conocer su contenido y aceptar el cumplimiento de la totalidad de este**.**

#### 3.3.4 Experiencia

#### 3.3.4.1 Experiencia acreditada. (Anexo 8)



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

La experiencia del proponente es factor de escogencia, y será evaluado como habilitado/no habilitado. Esta se evaluará teniendo en cuenta la experiencia acreditada en el RUP que va hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar para cada uno de los ítems en el Registro Único de Proponentes –RUP- experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados, ejecutados, liquidados o finalizados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados, y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones. | 43201800 dispositivos de almacenamiento |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000 equipo informático y accesorios. | 43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43232800 software de administración de redes. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43233000 software de entorno operativo. |
| Servicios | 80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 80100000 servicios de asesoría de gestión | 80101600 gerencia de proyectos. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81112200 mantenimiento y soporte de software. |
| SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO) | | | |
| (228,44) SMMLV | | | |

**Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, CUMPLE o NO CUMPLE. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la presente vigencia al momento del cierre para la presentación de ofertas (Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA)**



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto, alcance del contrato, obligaciones o actividades en donde se establezca la venta, instalación y/o configuración de productos y/o soportes HPe.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

#### 3.3.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

**REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)**

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP - experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados, liquidados o finalizados, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados, y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe.

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (3.3.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 3.3.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar con su propuesta inicial los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

**Código UNSPSC**

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones. | 43201800 dispositivos de almacenamiento |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000 equipo informático y accesorios. | 43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43232800 software de administración de redes. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43233000 software de entorno operativo. |
| Servicios | 80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 80100000 servicios de asesoría de gestión | 80101600 gerencia de proyectos. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81112200 mantenimiento y soporte de software. |



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

| SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO) |
|---|
| (228,44) SMMLV |

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (3.3.4.1 Experiencia acreditada).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 3.3.4.1 Experiencia acreditada.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

#### 3.3.4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con lo establecido en el, el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 DE 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, la experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, liquidados o finalizados, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades, se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe.:

| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones. | 43201800 dispositivos de almacenamiento |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000 equipo informático y accesorios. | 43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43232800 software de administración de redes. |
| Productos de uso final | 43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 software | 43233000 software de entorno operativo. |



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios | 80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 80100000 servicios de asesoría de gestión | 80101600 gerencia de proyectos. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas. |
| Servicios | 81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81110000 servicios informáticos | 81112200 mantenimiento y soporte de software. |
| SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO) | | | |
| (228,44) SMMLV | | | |

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (3.3.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

### 3.3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 11)

El oferente deberá aportar con su oferta el **Anexo Personal Mínimo Requerido**, en el cual manifieste que cuenta con el personal para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado, al momento de la suscripción del acta de inicio deberá allegar la hoja de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del profesional.

Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

- **Experiencia profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida en el perfil requerido a contratar. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

  Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. De no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

• Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Se dará aplicación en los casos que se requiera.

- **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido según el rol que corresponda establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección objetiva.

- **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato a celebrar.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas donde se prestó el servicio y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
b. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
c. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
d. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
e. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
f. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación, no se tendrán en cuenta copia de los contratos suscritos, ni actas de inicio de estos.

Cuando la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se fijan las siguientes reglas:

a) En los casos en que la certificación laboral de cuenta del año y del mes de ingreso y/o de retiro, se debe tomar como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del mes de ingreso y/o como fecha final el primer día del mes de retiro.

b) En los casos en que la certificación laboral solamente de cuenta del año de ingreso y/o de retiro, se debe tomar como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del último mes del año de ingreso y/o como fecha final el primer día del primer mes del año de retiro.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución No. 7943 de 2022

**Formación Académica.** Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida. En todo caso se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

En los casos reglamentados por la ley, en concerniente a los registros, matriculas y/o tarjetas profesionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019; el mencionado documento, podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarlo, en la cual conste que el mismo se encuentra en trámite y con el número de la tarjeta definido, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**4. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 6)**

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios IVA incluido, en el anexo OFERTA ECONÓMICA, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado, o superar el valor del ítem que conforma el presupuesto oficial.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA y conforme al anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

**5. SUBSANABILIDAD**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el momento previo de la realización de la subasta.** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º y 4º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es hasta el momento previo de la realización de la subasta.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPITULO 4

## DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

### 4.2 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 4.3. LEGALIZACIÒN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 4.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado en caso de que aplique.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

### 4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

### 4.6. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC **NO** aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

### 4.7. FORMA DE ADJUDICACIÒN

La adjudicación del presente proceso se realizará al oferente que al oferente que haya presentado el lance más bajo y cumpla con las condiciones técnicas establecidas.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPÍTULO 5

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas y demás características del objeto a contratar se encuentran contenidas en el anexo 1 FICHA TECNICA.

### 5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1 especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones; el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Ficha Técnica.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
3. Contar con la infraestructura técnica necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato, conforme lo establecido en el Anexo Ficha Técnica.
4. Elaborar el plan de trabajo acorde con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, donde se establezcan las fechas de entrega de la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, el cual debe ser entregado por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta inicio, y aprobado por el supervisor del contrato, periodo en el cual de igual forma deberá quedar activada la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos. En caso de no lograrse un cronograma entre las partes, el supervisor del contrato lo fijará según los criterios técnicos del contrato.
5. Instalar, actualizar, activar la renovación de las garantías de actualización de software y/o firmware en caso de ser liberadas por el fabricante y sean solicitadas por el supervisor para el óptimo funcionamiento de los sistemas especificados durante todo el periodo de vigencia de la garantía, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.
6. Entregar el documento que certifica el nivel de soporte y detalla los elementos cubiertos por dicho soporte, emitido directamente por el fabricante, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, las cuales serán aprobadas por el supervisor.
7. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, las garantías expedidas por el fabricante, en donde se certifiquen los niveles de garantía y servicios contratados.
8. Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1. Ficha Técnica para cada uno de los SUB- ÍTEMS definidos de acuerdo con la necesidad del servicio, este servicio incluye el soporte de los componentes de hardware, suministros de repuestos, actualización de firmware y/o software especializado.
9. Disponer para la CNSC el recurso técnico y humano certificado necesario para cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo No. 1 y cumplir con dichos niveles. Ficha Técnica para cada uno de los SUB-ÍTEMS definidos, con el fin de prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en el sitio y/o donde estos operen y de acuerdo con el cronograma aprobado. La disposición de dicho recurso humano certificado será a partir de la solicitud del servicio, para atender los requerimientos de la



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Entidad, efectuados por parte del supervisor del contrato o quien él asigne como apoyo a la supervisión de este.

10. Atender los servicios solicitados para los casos de falla de los equipos y/o componentes por razones incluidas en la garantía de fábrica, hacer la reposición de las partes o de la totalidad de los equipos objeto de soporte y garantía si llegare a ser necesario, la cual no tendrá costo adicional para la **CNSC;** lo anterior acorde con lo establecido en el anexo ficha técnica para cada uno de los SUB-**ÍTEMS** definidos, una vez entregado el diagnóstico técnico, el cual debe ser validado por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios descritos en el Anexo No.1. Ficha Técnica.
12. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos y movimiento de técnicos (soporte en garantía), entre otros, que requiera la solución tecnológica.
13. Contar con los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.
14. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento.
15. Proveer todo el personal y herramientas necesarios para cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos, derivados del soporte y garantías contratado, en el tiempo establecido en la ficha técnica.
16. Entregar la certificación emitida directamente por el fabricante, donde se detalle las fechas de finalización de soporte de los equipos relacionados en la ficha técnica.
17. Entregar documentación amplia, necesaria y suficiente que evidencie la renovación del tiempo del soporte y garantía requeridos por la Entidad, emitidos directamente por el fabricante de acuerdo con la cobertura solicitada.
18. Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, en cada uno de los ítems allí definidos, de acuerdo con la necesidad del servicio para los bienes objeto del contrato. Este servicio incluye soporte de hardware, suministro de repuestos y actualización de firmware y/o software especializado.
19. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de la entidad.
20. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
21. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CNSC, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
22. Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad y privacidad de la Información y seguridad digital de la CNSC.
23. Contar con un plan de recuperación y contingencia para los servicios objeto del contrato, acorde con las características y niveles de servicio establecidos en la Ficha Técnica. El contratista deberá entregar dicho plan al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluyendo como mínimo los procedimientos de atención, escalamiento, recuperación y continuidad del servicio ante eventos que puedan afectar la prestación del soporte y las garantías contratadas. En caso de presentarse una contingencia que impacte la prestación del servicio, el contratista deberá activar y ejecutar las acciones previstas en dicho plan e informar oportunamente al supervisor las medidas implementadas y los resultados obtenidos.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y su objeto



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

**5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:**

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

# CAPÍTULO 6

# EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## 6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

La COMISION podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y hasta antes de la realización de la subasta, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

## 6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes del término señalado en el cronograma.

## 6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la subasta electrónica.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | CRITERIO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Financiera, requisito habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| Capacidad Técnica Requisito Habilitante | Habilitado/No Habilitado |
| RESULTADO | Habilitado/No Habilitado |
| AUDIENCIA SUBASTA/ADJUDICACIÓN | Menor precio |

En segundo lugar, los oferentes que de conformidad con los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica y condiciones de experiencia, resulten habilitados, podrán participaren la subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## 6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica.

En consecuencia y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la COMISION adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo, una vez realizada la subasta electrónica, en la que tendrán oportunidad de participar únicamente los oferentes que hayan sido habilitados, en la verificación de las ofertas realizada por el Comité Asesor y Evaluador designado por la Entidad.

## 6.5 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable para la CNSC será la que presente el menor precio de la sumatoria de los unitarios de cada ítem incluido IVA una vez realizada la subasta a inversa electrónica.

### 6.5.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Sólo se verificarán las propuestas económicas, de las ofertas que hayan sido habilitadas por la entidad para participar en la subasta inversa electrónica.

El comité verificará que lo indicado por el proponente en el sobre de propuesta económica diligenciado en la plataforma del Secop II, corresponda con lo ofertado técnicamente.

### OFERENTE ÚNICO HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a **un margen mínimo de mejora** establecido en el pliego de condiciones.

### METODOLOGÍA.

El menor valor ofrecido se define a través de la subasta inversa electrónica.

## 6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

**Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

**Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

**PARÁGRAFO:** TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERÁN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPÍTULO 7

## CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

### 7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
d. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
e. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un(01) año más.
f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
g. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
h. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
i. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o se presenten ofertas cuyos precios sean declarados artificialmente bajos.
j. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
k. Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l. Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

### 7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 8.1 SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

**a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
**b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
**c)** El equilibrio económico del contrato;
**d)** La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
**e)** La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

**(i)** Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
**(ii)** Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
**(iii)** Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
**(iv)** Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así, teniendo en cuenta que toda contratación tiene inmerso un riesgo, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos diversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de estos, ANEXO No.7 MATRIZ DE RIESGOS.

**8.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%), y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

**NOTA:** El oferente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

**NOTA 2:** El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la CNSC.

### 8.3 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 y la guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

| A<br>uerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación[1] | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| MÉXICO (G3) | | SI | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | SI-49 | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | SI-52 | NO |



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

| A<br>uerdo Comercial | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación[1] | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| HONDURAS | SI | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | NO | NO | NO |
| ISRAEL | SI | NO | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | SI | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) | SI | NA | NA | NA | NO |

## 8.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el capítulo No.18, sección No.4. “Deberes del supervisor e interventor para el ejercicio de su función”

## 8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

## 8.6 CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

## 8.7 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

### 8.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

### 8.9 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

### 8.10 INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la Entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

### 8.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### 8.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPÍTULO 9

## 9. GLOSARIO

**Adenda(s):** Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

**Adjudicación:** Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

**Adjudicatario:** El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

**Aclaración de propuestas:** Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

**Carta de Presentación:** Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando, además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

**Contratista:** Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

**Contrato:** Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

**Oferente:** Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

**Pliego de condiciones:** Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

**Propuesta habilitada:** Es aquélla que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

**Rechazo de la oferta:** Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incursos en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

**Supervisión:** Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

**Traslado de la evaluación:** Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

**Acta:** Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y acordados en una junta o reunión.



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

## CAPITULO 10

## ANEXOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PLIEGO DE CONDICIONES.

| ANEXOS | |
|---|---|
| **ANEXO 1** | FICHA TECNICA |
| **ANEXO 2** | CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA |
| **ANEXO 3** | CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES |
| **ANEXO 4** | CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES |
| **ANEXO 5** | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA |
| **ANEXO 6** | OFERTA ECONÓMICA |
| **ANEXO 7** | MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIOS Y UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA |
| **ANEXO 8** | EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA |
| **ANEXO 9** | FORMATO -F-TH-SST-017 |
| **ANEXO 10** | MATRIZ DE RIESGO |
| **ANEXO 11** | PERSONAL MINIMO |
| **ANEXO 12** | MINUTA DEL CONTRATO |

Dado en Bogotá D.C., Agosto 2026.

**SECRETARÍA GENERAL**
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC